

industria que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a dicha Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26776 *ORDEN de 18 de septiembre de 1986, por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de embutidos y conservas cárnicas, de «Casademont, Sociedad Anónima», en San Gregorio (Gerona), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Casademont, Sociedad Anónima (número CIF: A-17014275), para adaptación de una industria cárnica de embutidos y conservas cárnicas en San Gregorio (Gerona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Declarar la adaptación de la industria cárnica de embutidos y conservas cárnicas de «Casademont, Sociedad Anónima», en San Gregorio (Gerona), comprendidas en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Gerona de las Ordenes 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Segundo.-Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a la expropiación forzosa.

Tercero.-La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuarto.-Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 104.200.000 pesetas. La subvención será, como máximo, de 15.600.000 pesetas (ejercicio 1986, programa 822A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria», Aplicación presupuestaria 21.09.771).

Quinto.-En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Sexto.-Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1986.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26777 *ORDEN de 18 de septiembre de 1986 por la que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria, las instalaciones de refrigeración de leche que «Agrícola de Producción y Comercialización, Sociedad Anónima» (APCOSA), ubicará en el término municipal de Villanueva del Pardillo (Madrid).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Agrícola de Producción y Comercialización, Sociedad Anónima» (APCOSA), número de identificación fiscal: A-28-227734, solicitando la concesión de los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, para las instalaciones de refrigeración de leche, que se ubicarán en el término municipal de Villanueva del Pardillo (Madrid), acogiéndose a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de septiembre de 1983.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Declarar las instalaciones de refrigeración de leche que «Agrícola de Producción y Comercialización, Sociedad Anónima» (APCOSA) montará en el término municipal de Villanueva del Pardillo (Madrid), comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de septiembre de 1983, a los efectos de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y disposiciones complementarias.

Segundo.-Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

Tercero.-Otorgar los beneficios vigentes aplicables que están señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, con excepción de la preferencia en la obtención del crédito oficial y la expropiación forzosa de los terrenos.

Cuarto.-Aprobar el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 6.644.000 pesetas y conceder una subvención que ascenderá como máximo a 1.195.920 pesetas que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 correspondiente al año 1986.

Quinto.-Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Sexto.-Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1986, para la terminación total de las instalaciones, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26778 *ORDEN de 24 de septiembre de 1986 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una planta de congelación de vegetales a realizar por «Javier Virto, Sociedad Anónima», en Azagra (Navarra).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Javier Virto, Sociedad Anónima» (CIF A-31117617), para instalar una planta de congelación de vegetales en Azagra (Navarra), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de 16 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de congelación de vegetales establecida en Azagra (Navarra), de la que es titular la Empresa «Javier Virto, Sociedad Anónima», al amparo de lo dispuesto en la Orden de 16 de septiembre de 1983.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa, preferencia en la obtención de crédito oficial, cuota de licencia fiscal, Impuesto sobre Tráfico de Empresas y arbitrios o tasas que no han sido solicitados.

Tres.-Conceder un plazo de seis meses para que la Empresa peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la instalación industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.-Hacer reserva sobre proposición y cuantía máxima de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2953/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.